



***Tasa por utilización o  
aprovechamientos especiales constituidos  
en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías  
públicas municipales***

 **Unive**  
**abogados**  
Una nueva forma de asesoramiento



# Sobre la firma

## ¿Quiénes somos?

---

Unive Abogados es el resultado de un importante proyecto iniciado por un grupo de profesores universitarios que en el año 2006 decidió dar el paso definitivo en su intento de llevar la forma de trabajo universitaria, concienzuda, profunda, reflexiva, en definitiva, de altísima calidad, a la práctica diaria cercana a los ciudadanos y empresas. Para ello iniciaron un proyecto conjunto consistente en desarrollar una red de despachos cuya forma de trabajo se basa, fundamentalmente, en el estilo de investigación del profesorado universitario.

Tras casi 15 años de vida, Unive Abogados se ha consolidado como un despacho en constante expansión y de referencia a nivel nacional en el asesoramiento a particulares, empresas y administraciones públicas.

El grupo se ha convertido hoy en un referente en el mercado legal español gracias a la excelencia en el trabajo de sus profesionales y profesores universitarios asociados, habiendo alcanzado grandes éxitos para sus clientes particulares, empresas y administraciones públicas, a través del trabajo realizado en las quince sedes con las que el despacho cuenta en todo el territorio nacional.

***“Desde 2006 hemos asesorado a miles de clientes aportando soluciones de valor a asuntos complejos pertenecientes a las diferentes áreas del derecho.”***



**15 años de actividad**  
**15 sedes**  
**100 profesionales**

# Nuestras especialidades

---

## **Derecho Bancario**

Tras quince años defendiendo los intereses de miles de clientes, somos uno de los despachos de referencia en todo lo relacionado con la defensa de los consumidores y usuarios frente a las entidades de crédito: declaración de nulidad de cláusulas abusivas, comercialización de productos de riesgo entre clientes minoristas incumpliendo sus obligaciones de información, etc.

## **Derecho Civil**

Contamos con expertos abogados y profesores universitarios colaboradores para el estudio y resolución de todo tipo de asuntos complejos relacionados con el Derecho Privado. Cuestiones tales como obligaciones y contratos, conflictos relacionados con la propiedad y la posesión, derecho de familia, o cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el derecho civil.

## **Derecho Administrativo**

Un extenso departamento especializado se encarga del asesoramiento a empresas, particulares y Administraciones Públicas en todo aquello que implique a la Administración. Contamos con amplia experiencia en el área de contratación administrativa (licitaciones, contratos menores, etc.); así como en materia de recursos en vía administrativa y contenciosa.

## **Derecho Fiscal**

Asesoramiento a particulares y a empresas en sus obligaciones fiscales. Actuación y defensa en procedimientos a nivel estatal, autonómico o local. Confección y presentación de impuestos, entre otros.

## **Derecho Laboral y de la Seguridad Social**

Asesoramiento y tramitación de todas las actuaciones necesarias relacionadas con la contratación y cese de trabajadores, EREs, ERTes, contratos laborales, nóminas y seguros sociales. Estudio y tramitación de expedientes de jubilación, maternidad, incapacidad, y cualquier otra controversia de índole laboral.

## **Protección de Datos, Privacidad y Tecnologías de la información**

Conscientes de la importancia de un asesoramiento de calidad en esta materia, que aporte un verdadero valor añadido a las empresas, contamos con abogados especialistas y perfiles técnicos con amplia experiencia en proyectos de adecuación a la normativa de protección de datos, ciberseguridad, comercio electrónico, y contingencias con componentes tecnológicos.

## **Derecho Mercantil**

Amplia experiencia en el asesoramiento a empresas tanto en materia de contratación mercantil (contratos de agencia, distribución, franquicia, etc.), como en otros asuntos complejos como operaciones societarias tales como fusiones y adquisiciones, ampliaciones de capital, etc. Del mismo modo ayudamos a emprendedores, inversores y startups en las diversas fases de los proyectos a través de asistencia en pactos de socios y rondas de inversión.

## **Derecho de la Competencia**

Asesoramiento integral y asistencia jurídica a los afectados por prácticas colusorias y cualquier vulneración o restricción de la competencia, para la reclamación y obtención de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

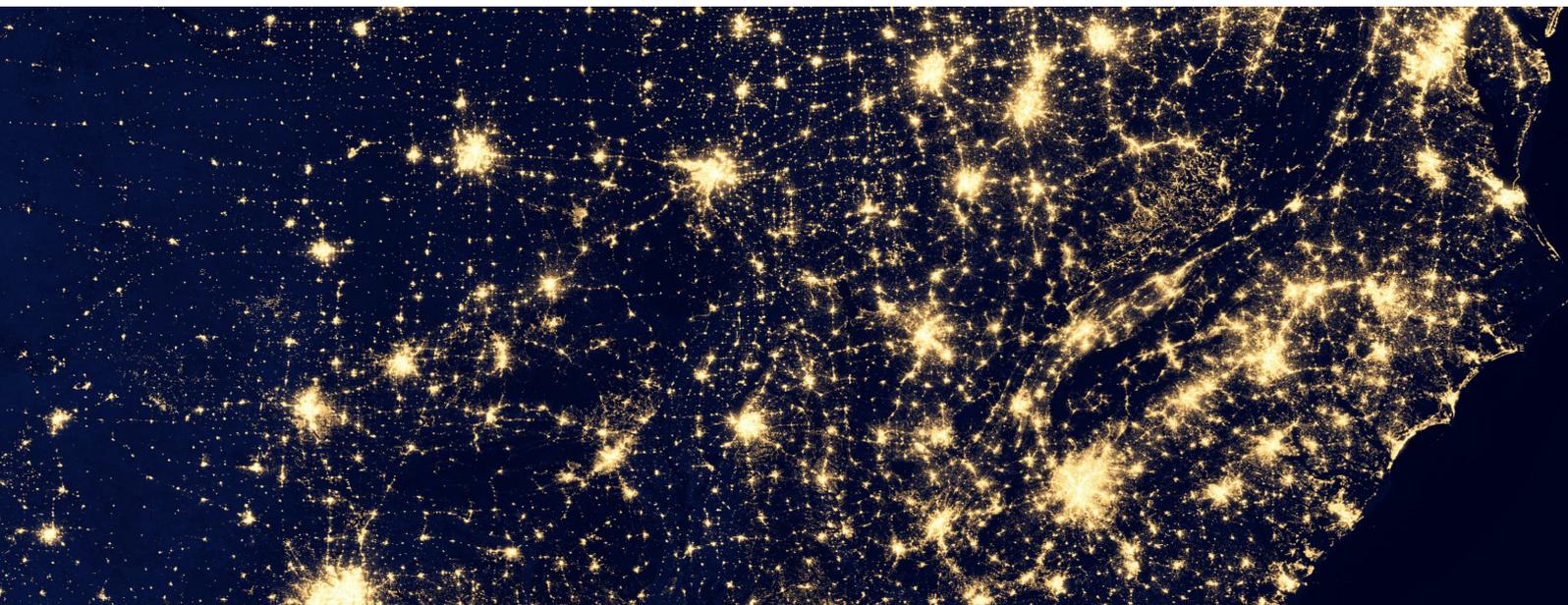
## Sobre la tasa recogida en el art. 24.1 LRHL

+

El artículo 57 LRHL determina que: *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal (...)”*. La regulación de estos tributos propios ha de ser acometida por cada entidad local mediante la aprobación de Ordenanzas fiscales (art. 15 LRHL), respetando, en todo caso, lo establecido en la LRHL.

Concretamente, el artículo 20 LRHL, establece que *“las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”*.

Dentro de esta modalidad se incluyen las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a que se refiere el art. 24.1.c) LRHL.



## Sujeto pasivo de la tasa municipal



Son sujetos pasivos de la tasa municipal:

-Empresas explotadoras, inclusive distribuidoras y comercializadoras de los servicios de suministros.

-Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo C) del art 24.1 LRHL tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

El art. 24.1 LRHL establece que no se incluyen en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

## Importe de la tasa municipal

El art. 24.1 LRHL establece:

*“c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en **el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas**”.*

***El 1.5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual en cada término municipal de las empresas suministradoras, distribuidoras o comercializadoras.***

**Se consideran ingresos brutos**

- Los obtenidos como contraprestación por el servicio prestado en cada término municipal.
- Las cantidades percibidas de otras empresas por el acceso o interconexión a sus redes.

**No se consideran ingresos brutos**

- Los impuestos indirectos
- Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a redes.

Si bien, las Entidades locales pueden haber enumerado en su Ordenanza fiscales los conceptos que se consideran ingresos brutos y los que no para su correcta gestión y control.



## Gestión y devengo de la tasa municipal

El art. 26 LRHL otorga a las Entidades locales la posibilidad de regular en la respectiva ordenanza fiscal el devengo de la tasa, que podrá ser al inicio de la prestación pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial. O si la naturaleza de la tasa exige un devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo será el año natural.

En la práctica, la mayoría de los Ayuntamientos han optado por establecer un **sistema de declaración trimestral, mediante autoliquidaciones.**

El art. 27 LHRL dispone que las Entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación y podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, o los procedimientos para la recaudación de las tasas.



## Procedimiento de recaudación

De acuerdo con la regulación dada por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con las respectivas Ordenanzas fiscales, la labor inspectora de cumplimiento recae sobre los Ayuntamientos, a fin de erradicar el fraude fiscal, reducir las pérdidas de recaudación y mejorar el rendimiento de los tributos locales.

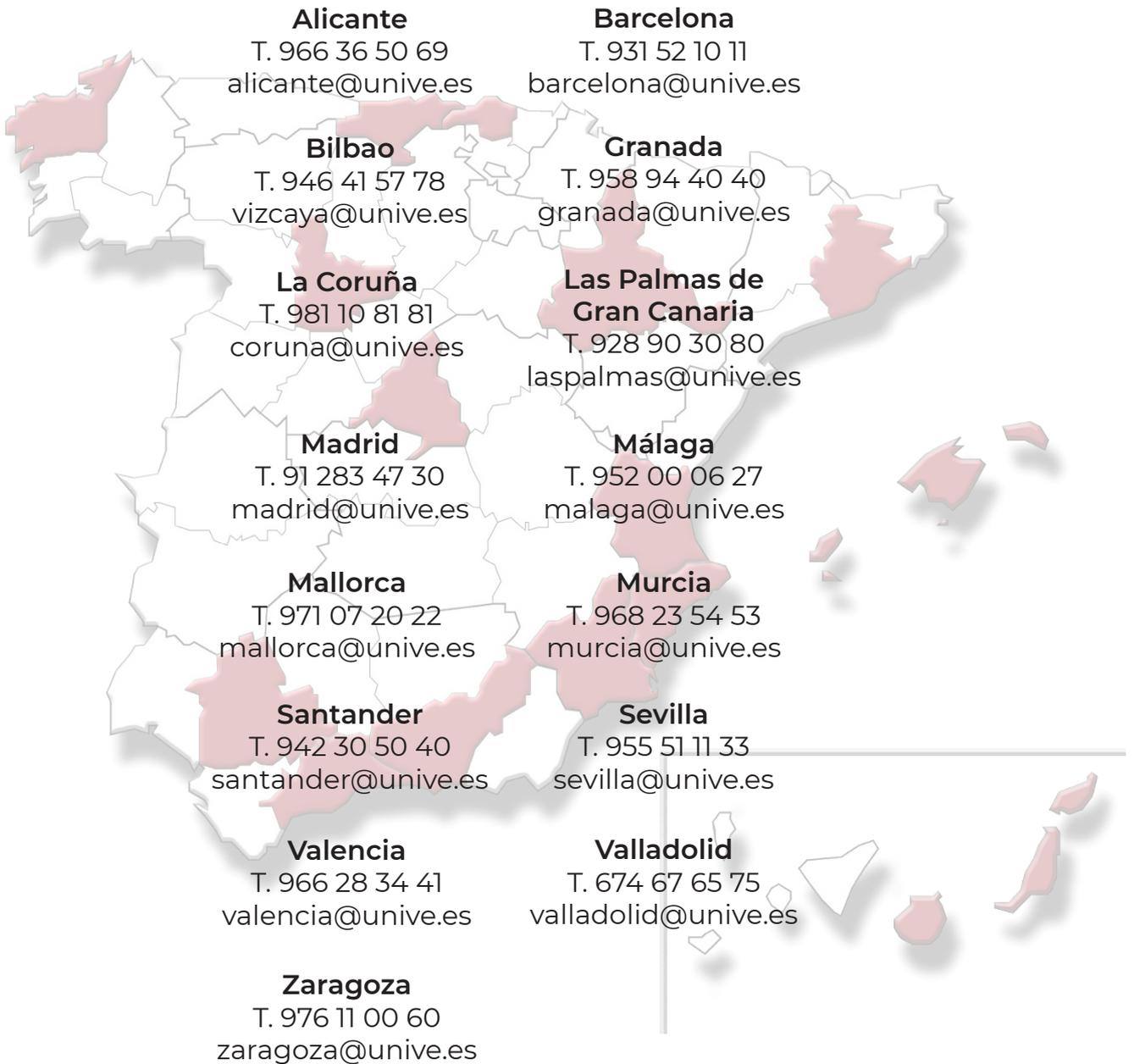
Los Ayuntamientos pueden **contratar servicios de asistencia y apoyo administrativo y técnico a los funcionarios** sin que, en modo alguno, se pueda atribuir, a través de estos contratos, el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, que corresponden exclusivamente a funcionarios públicos.

***“Los Ayuntamientos pueden contratar servicios de asistencia y apoyo administrativo y técnico a los funcionarios”***

Unive Abogados cuenta con un equipo de abogados especializados en el apoyo y asistencia administrativa y técnica a funcionarios, ha realizado un estudio profundo del caso y sus diversas complejidades.

Nuestra experiencia previa y conocimiento sobre la recaudación de impuestos y tasas son de gran utilidad a la hora de apoyar en la gestión del tributo y en los procedimientos de inspección y control de cumplimiento por parte de las empresas que los autoliquidan.

## Unive Abogados. Nuestras sedes



Nos puede encontrar en cualquiera de nuestras quince sedes.



900 103 382

info@unive.es

www.unive.es



Una nueva forma de asesoramiento